

COALICION INTERNACIONAL POR LA ABOLICION DE LA MATERNIDAD DE SUSTITUCION CIAMS

Asociación Internacional



Coalition Internationale pour l'Abolition
de la Maternité de Substitution

Estatutos Adoptados por la Asamblea Constitutiva del 7 de mayo 2018
(publicación al JO DEL 16/06/2018 – RNA W 931017751)

TABLA DE MATERIAS

TITULO I – DENOMINACION, OBJETO, SEDE, DURACION, RECURSOS	2
Artículo 1: Denominación	2
Artículo 2: Fin de la Asociación	2
Artículo 3: Sede Social	2
Artículo 4: Duración de la Asociación	2
Artículo 5: Recursos	2
TITULO II – MIEMBROS	2
Artículo 6: Categoría de los miembros	2
Artículo 7: Condiciones de adhesión	3
Artículo 8: Procedimiento de aceptación de miembros.....	3
Artículo 9: Cotizaciones de los miembros	3
Artículo 10: Perdida de la calidad de miembro adherenta/e	3
TITULO III – ORGANOS DE LA ASOCIACION	4
Artículo 11: Órganos de la Asociación	4
Artículo 12: Asamblea General	4
Artículo 13: Asamblea General Ordinaria	4
Artículo 14: Asamblea General Extraordinaria	5
Artículo 15: Consejo de Administración (Junta Directiva)	5
Artículo 16: : Comisión Permanente.....	6
TITULO IV- DISOLUCION DE LA ASOCIACION	6
Artículo 17: Modalidad de disolución.....	6

TITULO I – DENOMINACION, OBJETO, SEDE, DURACION, RECURSOS

Artículo 1: Denominación

Se ha fundado, entre personas morales adherentes a los presentes estatutos, una asociación de derecho francés, regida por la ley del 1° de julio 1901 y el decreto del 16 de agosto 1901, teniendo por denominación: COALICION PARA LA ABOLICION DE LA MATERNIDAD DE SUSTITUCION (CAMS), a partir de ahora denominada «La Asociación».

Artículo 2: Fin de la Asociación

La Asociación se define como una estructura que busca promover los derechos de las mujeres con los planteamientos feministas de:

- Igualdad entre mujeres y hombres;
- Emancipación y autonomía de las mujeres;
- Acceso legal al aborto y a la contracepción;
- Igualdad entre las sexualidades heterosexuales y homosexuales (teniendo en cuenta las reglas que definan la mayoría sexual en cada país).

Ella tiene por fin Contribuir a la adopción y puesta en marcha de legislaciones y políticas públicas tendentes a la abolición de la maternidad por sustitución a nivel nacional, continental e internacional. Para alcanzar este objetivo la Asociación pone en marcha diferentes acciones como:

- Reforzar las capacidades de acción de todas/os sus miembros en sus movilizaciones respectivas;
- Dirigir y coordinar acciones comunes de cara a aumentar el impacto colectivo de sus miembros;
- Analizar, criticar, corregir, elaborar textos para llevarlos a las instancias parlamentarias y ejecutivas competentes, con el fin de obtener una legislación europea e internacional a favor de la abolición de la maternidad de sustitución

Artículo 3: Sede Social

La sede social de la Asociación se fija en 37 avenue Pasteur Montreuil 93100 France

Artículo 4: Duración de la Asociación

La duración de la Asociación será ilimitada

Artículo 5: Recursos

Los recursos de la Asociación se componen:

- De las cuotas de sus miembros;
- De donaciones;
- De subvenciones estatales y territoriales, fundaciones y demás organismos, públicos y privados, habilitados para tal fin;
- De ingresos propios conseguidos por la Asociación a través de actividades realizadas con las credenciales correspondientes de la autoridad competente;
- Del producto de retribuciones recibidas por servicios prestados.

TITULO II – MIEMBROS

Artículo 6: Categoría de los miembros

La Asociación cuenta con dos categorías de miembros: los miembros activas/os y los miembros de apoyo.

Los miembros activas/os son organizaciones feministas y de defensa de los derechos humanos. Su calidad de miembro le da derecho a:

- De tomar parte a las deliberaciones y a los votos de la Asamblea General;
- Participar en las deliberaciones y en las votaciones de la Asamblea General;

- Presentar candidatas/os a las elecciones de los órganos de la Asociación, de conformidad con los presentes estatutos;
- Ser informadas/os y consultadas/os sobre las actividades de la Asociación;
- Implicarse, en la medida de sus posibilidades, en trabajar por la abolición de la maternidad por sustitución.

Los miembros de apoyo son organizaciones o individuos que se implican a título personal en la abolición de la maternidad de sustitución. Ellas/os componen el comité de apoyo de la Asociación.

Los miembros de apoyo no pueden ni votar, ni presentarse como candidatas/os para los cargos de los órganos de gobierno de la Asociación. Tienen derecho a:

- Por invitación, a asistir a las reuniones de la Asamblea general, en calidad de observadoras/es;
- A participar en los seminarios y las conferencias organizadas por la Asociación;
- A recibir toda la información de las actividades de la Asociación.

[Artículo 7: Condiciones de adhesión](#)

Para las organizaciones y miembros activas/vos:

- Tener en su país el estatuto de organización no gubernamental (ONG) y personalidad jurídica;
- Ser una Asociación feminista o pro derechos humanos;
- Demostrar un compromiso a favor de la abolición de la maternidad de sustitución;
- Abonar una cuota anual;
- Adherirse a los principios y objetivos de la Asociación tal como son definidos en estos estatutos;
- Firmar la carta para la abolición de la maternidad de sustitución;
- Obtener la aceptación del Consejo de Administración (Junta directiva).

Para los miembros de apoyo:

- Para personas físicas: ser mayor de edad;
- Para organizaciones: poseer una personalidad jurídica;
- Abonar una cuota anual;
- Adherirse a los objetivos de la coalición;
- Firmar la carta para la abolición de la maternidad de sustitución;
- Ser admitidas por la Junta directiva.

[Artículo 8: Procedimiento de aceptación de miembros](#)

Las peticiones de adhesión se dirigirán a la Comisión Permanente.

La calidad de miembro activa/o se adquiere después de un voto positivo de la Junta directiva, solicitado por la Comisión Permanente, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos emitidos.

La titularidad de miembros de apoyo se adquiere por aprobación de la Comisión Permanente por mayoría absoluta (la mitad de los votos válidos emitidos más uno).

La titularidad de miembro está subordinada al pago de la cuota anual para todas las categorías de miembros.

[Artículo 9: Cotizaciones de los miembros](#)

Los miembros pagan una cuota anual, que fija la Asamblea General.

Sólo los miembros que estén al día de pago podrán participar en la Asamblea General, o formar parte de los órganos de gobierno de la Asociación, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos.

[Artículo 10: Pérdida de la calidad de miembro adherente/e](#)

Los miembros pierden su calidad de adherente en caso de dimisión, de no pagar la cuota anual o de exclusión por motivo grave decidido por el Consejo de Administración (Junta directiva). Si un miembro activa/o de apoyo

no siguiera o aceptase los principios, objetivos y acciones de la Asociación, el Consejo de Administración le comunicará la pérdida de su calidad de miembro.

TITULO III – ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 11: Órganos de la Asociación

Los órganos de la Asociación son:

- La Asamblea General;
- La Junta Directiva;
- La Comisión Permanente.

Comisiones y grupos de trabajo, todos consultativos y sin poder de decisión, pueden ser constituidos por el Consejo de Administración para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 12: Asamblea General

-La Asamblea General la constituyen miembros activos/os de las distintas organizaciones encargadas de representarles en la Asamblea General.

Los miembros de apoyo pueden asistir en calidad de observadoras/es siempre que hayan pagado su cuota anual.

Cada organización miembro dispone de un voto siempre que esté al día en el pago de su cuota.

La Asamblea General es la mayor autoridad de la Asociación.

Sus poderes incluyen:

- Definir las políticas y prioridades de la Asociación; aprobar el presupuesto y las cuentas de la Asociación;
- Adoptar el programa de trabajo de la Asociación;
- Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva;
- Fijar las cotizaciones de los miembros;
- Aprobar la gestión de la Junta Directiva y de sus miembros, así como la de la persona encargada de la contabilidad.
- Modificar los presentes estatutos;
- Disolver la Asociación.

Artículo 13: Asamblea General Ordinaria

Convocatoria. La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se celebrará al menos una vez al año, con fecha y orden del día fijados por la Comisión Permanente. Los miembros activos/os podrán participar, ya sea presencialmente, por delegación de voto dado a otra/o miembro activo o por videoconferencia.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se enviará a los miembros por correo ordinario o electrónico al menos cuatro semanas antes de la celebración de esta. Las convocatorias mencionarán expresamente el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea General Ordinaria.

Las convocatorias a las Asambleas generales Ordinarias mencionarán expresamente el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la segunda Asamblea General Ordinaria por si no se alcanzase el quorum de asistencias a la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria. Esta segunda Asamblea General se celebrará en las 48 horas posteriores a la primera Asamblea.

Quorum: Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria se exigirá que la mitad de los miembros activos/os más una/o estén presentes o debidamente representados

En la segunda Asamblea General, la Asamblea puede deliberar sea cual sea el número de miembros activos/os presentes en la reunión.

En casos excepcionales y cuando la urgencia lo requiera, la Asamblea General tomara decisiones por procedimiento escrito, incluso por mensaje electrónico. A este efecto, este efecto, la Comisión Permanente,

enviará por correo ordinario o electrónico, las propuestas oportunas con una nota explicativa a todas/os los miembros activos/os. La Permanente considerará las decisiones propuestas como aprobadas si en los siguientes cinco días hábiles, a partir del envío de la comunicación, han contestado al menos la mitad más un de los miembros activos/os y entre los votos se alcanza la mayoría simple.

La revisión o cambio de los estatutos no podrá realizarse sin la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los miembros activos/os presentes o representados.

La disolución de la Asociación no podrá decidirse sin la mayoría de tres cuartos de votos válidos de los miembros activos/os presentes o representados.

[.Artículo 14: Asamblea General Extraordinaria](#)

Convocatoria: La Comisión Permanente puede convocar una Asamblea General Extraordinaria cada vez que los intereses de la Asociación así lo requieran, y/o sobre petición de un tercio de miembros activos/os. La convocatoria tendrá lugar a instancias de la Permanente, y se realizará por los medios de comunicación adecuados.

Las convocatorias a cualquier Asamblea General Extraordinaria se enviarán a los miembros, por medios de comunicación escritos y/o electrónicos, al menos cuatro semanas antes. Las convocatorias mencionarán el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea General Extraordinaria.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias mencionarán expresamente el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la segunda Asamblea General Extraordinaria si el quorum de presencias a la Asamblea General Extraordinaria no ha sido alcanzado en la primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria. Esta segunda Asamblea General Extraordinaria se hará en las 48 horas siguientes de la primera Asamblea.

Quorum: La Asamblea General Extraordinaria no tendrá reconocimiento legal si no están presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros.

En la segunda Asamblea General Extraordinaria, la Asamblea será legal, sea cual sea el número de miembros activos/os presentes en la reunión

[Artículo 15: Consejo de Administración \(Junta Directiva\)](#)

Elección A las personas candidatas a cargos de la Junta Directiva las designan sus propias organizaciones. Cada organización elige un/a..

El número de miembros que componen la Junta Directiva se fija en un máximo de diez, y no menos de tres.

Cada miembro de la Junta Directiva dispone de un voto.

Los miembros de la Junta Directiva) se eligen en la Asamblea General.

Atribuciones: La Junta Directiva se encarga principalmente:

- De aprobar el programa de trabajo anual de la Asociación;
- De someter el presupuesto anual y las cuentas de la Asociación a la aprobación de la Asamblea General;
- De fijar las declaraciones políticas y tomas de posición;
- De aprobar las comisiones y grupos de trabajo propuestos por la Comisión Permanente;
- De designar los miembros de la Comisión Permanente;
- De aprobar las solicitudes de adhesión presentadas a la Mesa (Comisión Permanente) para ser miembro activa/o;
- De decidir las expulsiones de los miembros de la Asociación.

Duración de mandatos: El mandato de los miembros del Consejo de Administración es de dos años. Este mandato es efectivo a partir de la primera reunión de la Junta Directiva posterior a la Asamblea General, en la cual ha sido elegida/o, y termina al final de la Asamblea General cuando cesa su mandato de dos años. Este mandato es renovable.

Los miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir un mandato completo de dos años.

La/el vocal o cargo que quisiera dimitir deberá comunicar su dimisión por escrito a la Junta Directiva,

La persona dimisionaria/o será reemplazada por una nueva representante elegida por la organización a la que pertenecía la cesante, en caso contrario, dicha organización pierde su calidad de miembro del Consejo de Administración Junta Directiva.

Reuniones. La Permanente convoca a la Junta Directiva dos veces al año como mínimo, una en vísperas de la Asamblea General.

Las convocatorias son enviadas a los miembros de la Junta por correo ordinario o electrónico, con cuatro semanas de antelación. Las convocatorias deben contener el orden del día, el lugar y la hora de la reunión.

La Junta Directiva será válida si la mitad de sus miembros, más uno está presente en la reunión, (físicamente o por videoconferencia) o representada/o.

Artículo 16: : Comisión Permanente

La Comisión Permanente actúa siempre en el interés común de la Asociación y del conjunto de sus miembros.

La Comisión Permanente está compuesta por tres miembros activos/os elegidas/os denominados copresidentas/es.

La Comisión Permanente es elegida entre los miembros de la Junta Directiva. Las/os co-presidentas/es se reparten las responsabilidades siguientes:

Organización interna

- La preparación del proyecto de programa de trabajo anual de la Asociación;
- La gestión de la Asociación.

Gestión de los miembros de la Asociación

- La comunicación con los miembros de la Asociación;
- La recepción de demandas de admisión de organizaciones como miembros activos;
- La admisión de miembros de apoyo;
- La convocatoria de las reuniones de la Permanente y de la Junta Directiva.

Finanzas y administración

- La búsqueda y gestión de recursos financieros;
- La preparación del proyecto de presupuesto anual y de las cuentas de la Asociación;
- La supervisión de la tesorería de la Asociación conforme a los presupuestos de la Asociación;
- La presentación de los informes financieros necesarios a la Junta Directiva.

Comunicación y relaciones externas

- La cooperación entre la Asociación y terceros;
- Las relaciones exteriores de la Asociación;
- La toma de decisiones relativas a la representación de la Asociación en reuniones y eventos externos.

Los miembros de la Permanente desempeñan sus funciones por un mandato completo de dos años. En circunstancias excepcionales, un miembro puede dimitir. En tal caso, se elegirá a otra persona para esa función en la siguiente Junta Directiva. El mandato de la /el nueva/o candidata/o durará hasta la siguiente Asamblea General.

Las decisiones de la Permanente son válidas si se han producido en una reunión en la que había la mitad de sus miembros, más una/o, presentes.

TITULO IV- DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 17: Modalidad de disolución

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General designará dos liquidadoras/os, miembros activos/os y determinará sus poderes.